



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-60080323-APN-DGDYD#MDTYH-Ratificación del Convenio y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Específico suscripto entre la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras

VISTO, el Expediente EX-2020-60080323-APN-DGDYD#MDTYH, la Ley de Ministerios N° 22.520, (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2019 y 4 del 2 de enero del 2020, la Resolución N° 40 del 7 de julio de 2020, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 40 del 7 de julio de 2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat se creó el “PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT”, destinado a reactivar y finalizar las obras que se ejecutan dentro del “PLAN NACIONAL DE VIVIENDA” y otros Planes y Programas, estableciendo a su vez que el gasto que demande su cumplimiento, deberá ser imputado a los créditos presupuestarios del Fideicomiso vigente o del Programa 38 según corresponda.

Que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° y en el Anexo II (IF-2020-43174943-APN-SSL#MDTYH) de la Resolución N° 40/20 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, ha adherido al “PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT”.

Que la mentada adhesión al Programa se ha registrado mediante RE-2020-60080180-APN-DGDYD#MDTYH.

Que la UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA creada en el marco del Anexo I de la Resolución N°40/20 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat ha recibido por parte del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y evaluado, la documentación respaldatoria para analizar los proyectos de reactivación y terminación de las obras involucradas en el ex ACU 98/06 del Programa Techo Digno, rescindido mediante RESOL-1-APN-SECVYH#MI, y luego incorporada al ACU 2083329/16 y su addenda 21492451/17 tramitados por la entonces Secretaría de Vivienda.

Que la addenda 21492451/17 de fecha 20 de septiembre de 2017, en su Cláusula Segunda, establece el plazo de vigencia del convenio por un total de 28 meses el que se actualmente se encuentra vencido.

Que al quedar sin efecto el convenio por cumplimiento del plazo establecido en la addenda antes mencionada el "INSTITUTO" adhiere al "PROGRAMA" con el objeto de llevar a cabo la reactivación y finalización de obras a través del PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT.

Que en el marco de la mencionada evaluación realizada por la UNIDAD DE GESTIÓN se otorgó la Factibilidad Técnica registrada bajo N° IF-2020-68349918-APN-DNGPYP#MDTYH, aprobada por la Dirección Nacional de Gestión de Planes y Programas dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Vivienda y Infraestructuras de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, respaldada por la documentación obrante en EX-2020-60080323-APN-DGDYD#MDTYH.

Que la factibilidad Técnica mencionada en el considerando anterior fue debidamente notificada al Ente Ejecutor conforme lo estipulado en el punto 2.3.1.2 del REGLAMENTO PARTICULAR PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACION Y TERMINACION DE OBRAS DE VIVIENDA aprobado por la Resolución 40/20 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que el 27 de octubre del 2020, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras dependiente de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires celebraron el Convenio Específico N° CONVE-2020-72633001-APN-SSPVEI#MDTYH.

Que el punto 1.3.3 del REGLAMENTO PARTICULAR PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACION Y TERMINACION DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT, aprobado por la Resolución N° 40/20 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat estableció como responsabilidad de la Secretaría de Hábitat, "Ratificar mediante Resolución los Convenios firmados por la SUBSECRETARÍA, y aprobar la transferencia del monto total del proyecto, facultando al señor. Subsecretario a impulsar la liquidación de los anticipos financieros y demás desembolsos según lo establecido en los Convenios ratificados".

Que oportunamente la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, certificó la existencia de crédito presupuestario.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el Numeral 1.3.3. del Anexo I de la Resolución N° 40 del 7 de julio de 2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Específico registrado bajo CONVE-2020-72633001-APN-SSPVEI#MDTYH, suscripto entre la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras dependiente de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, celebrado el 27 de octubre del 2020, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia del monto total de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMAS DE UNIDADES DE VIVIENDA (5.198.036,66 UVI – Ley N° 27.271 y 27.397), los que a la fecha de suscripción del Convenio Específico equivalen a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$265.255.810,67), al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Señor Subsecretario de Políticas de Vivienda e Infraestructuras a impulsar la liquidación de los anticipos financieros y demás desembolsos según lo establecido en el Convenio Específico que por la presente medida se ratifica.

ARTÍCULO 4°.- Ratifícase el monto y su correspondiente transferencia del primer desembolso a realizar en el marco del ANEXO I del Convenio Específico registrado bajo CONVE-2020-72633001-APN-SSPVEI#MDTYH.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 65, Programa 38, Incisos 5.8.1.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.